



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 0793/2022

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS
EN SESION DE FECHA 30 DE MARZO DE 2022
(E. E. N° 2018-17-1-0001501, Ent. N° 0855/2022)**

VISTO: las nuevas actuaciones remitidas por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas relacionadas con la ampliación parcial de la Licitación Pública N° P49625 referida a la contratación de empresas suministradoras de mano de obra para realizar tareas de desarrollo de proyectos eléctricos, civiles, electrónicos e informáticos;

RESULTANDO: 1) que por Resolución R 18.-104 de fecha 25/01/18, el Directorio dispuso adjudicar a Porto Varese S.A. y Neveland S.A., por un monto total de \$ 167:445.000 (IVA y previsión de ajuste de precios incluidos);

2) que este Tribunal, por Resolución N° 1122/18 adoptada en Sesión de fecha 04/04/18, acordó observar el gasto en razón de que:

2.1) la Comisión Asesora de Adjudicaciones hizo uso de la facultad establecida por el Artículo 65 del TOCAF, solicitando información complementaria en más de una oportunidad a oferentes, contraviniéndose lo establecido en dicha norma;

2.2) se comprometió un gasto sin crédito disponible en el rubro de imputación, contraviniéndose lo dispuesto en el Artículo 15 del TOCAF;

3) que el Directorio por Resolución N° 18.-1347 de fecha 07/06/18 reiteró el gasto y este Tribunal, por Resolución N° 2323/18 adoptada en Sesión de fecha 19/07/18, acordó mantener la observación oportunamente formulada;



TRIBUNAL DE CUENTAS

4) que por Resolución GG No. 054/19 de fecha 02/08/19, el Gerente General – ad referendum de la intervención preventiva de este Tribunal– dispuso adjudicar el uso de la opción por el 100 % de la licitación de referencia a Porto Varese S.A. y a Neveland S.A., ascendiendo el total de la negociación a \$ 174.094.000, siendo aplicable el ajuste de precios previsto en el punto 2.7.1 del Pliego de Condiciones Particulares;

5) que este Tribunal, por Resolución N° 2170/19, adoptada en Sesión de fecha 04/09/19 acordó observar el gasto, en razón de que el uso de opción dispuesto quedaba afectado por la causal de observación que recayó en el gasto de la contratación original (Resultando 2.1);

6) que por Resolución N° 19.-2820 de fecha 14/11/19 el Directorio dispuso reiterar el gasto, manteniendo este Tribunal la observación de referencia por Resolución N° 3167/19 de fecha 18/12/19;

7) que posteriormente, por Resolución de Gerencia General G.G. N° 108/21 de fecha 30/07/2021 se adjudicó la ampliación en un 33,12% del monto adjudicado a la firma Porto Varese SA y un 18,77% a la firma Neveland SA por un importe total de \$ 50.690.329 (incluido IVA y previsión de ajuste de precios);

8) que con fecha 10/8/21 el Contador Delegado observó el gasto de referencia;

9) que por Resolución G.R. N° 307/21 de fecha 20/8/2021, se dispuso la reiteración del gasto, expresando que en la División Redes hay un número importante de puestos asociados a profesionales (grado 8) vacantes que no se han podido completar mediante los procesos de selección de personal establecidos, siendo necesario contar con la ampliación para continuar con los trabajos y hasta que quede operativa la nueva contratación antes mencionada;

CONSIDERANDO: 1) que el artículo 475 de la Ley N° 17.296 de 21/02/01, establece que los Ordenadores de gastos o pagos, al ejercer la



TRIBUNAL DE CUENTAS

facultad de insistencia o reiteración que les acuerda el artículo 211, literal B) de la Constitución de la República, deben hacerlo en forma fundada, detallando los motivos que a su juicio justifican seguir el curso del gasto o pago;

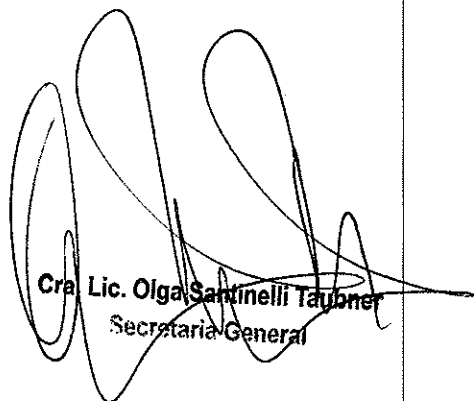
2) que las razones de necesidad esgrimidas por la Administración para reiterar el gasto no guardan relación con las causales que motivaron la observación oportunamente formulada;

ATENCIÓN: a lo expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) Mantener la observación formulada por el Contador Delegado con fecha 10/8/2021;
- 2) Dar cuenta a la Asamblea General;
- 3) Comunicar al Poder Ejecutivo y a la Administración actuante.
- 3) Devolver las actuaciones.

ar


Cra. Lic. Olga Santinelli Taubner
Secretaria General